

12 JUL 2004

TRAMITADA

SANTIAGO, 12 JUL 2004

VISTOS:

Lo instruido y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, lo dispuesto en el Artículo N°41 de la Ley 18575; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS. MOP. N°200, de 1967; Reglamento de Delegación de Funciones y Atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de la Fiscalía del MOP; los Artículos N°22 y 67 del DFL. MOP. N°850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964; El Decreto Supremo N° 79 del 2 de Febrero del 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar las atribuciones de los Directores Regionales de la Dirección de Vialidad, teniendo presente las políticas y criterios de modernización tendientes a la desconcentración de la gestión del Servicio en su ámbito Regional.

RESUELVO
(EXENTO)

DV. N° 5003

1° PONESE TERMINO, a las Delegaciones de Funciones del Director Regional de Vialidad IV Región, Sr. EDGARDO HAROLD TOWNSEND PINTO, que fueron delegadas por medio de Resoluciones Exentas, a contar del 15 de JULIO del 2004.

2° DELEGASE, a contar del 15 de Julio del 2004, las siguientes Atribuciones, al Sr. EDGARDO HAROLD TOWNSEND PINTO, Profesional - Ingeniero Civil, RUT. N° 6.555.388-1, Grado 4° EUS., Contratado, para ser ejercidas en calidad de TITULAR del cargo de Director Regional de Vialidad IV Región, con residencia en LA SERENA.

3° Las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas obligatoriamente por los delegatarios. Sólo a requerimiento escrito y fundado podrá éste excusar su cumplimiento, lo que deberá ser aprobado por la autoridad superior del delegante, previo informe de éste.

4° En el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenderse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.

5° La Delegación de Atribuciones que se dispone en la presente Resolución, tendrá validez dentro del territorio de su jurisdicción y sólo recaerá en el funcionario que se indica, sin perjuicio de las funciones que le corresponda desarrollar en el marco de los planes, programas y proyectos de respectivo Gobierno Regional.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		VICTOR REBOLLEDO GAVILAN Subdirector de Recursos Humanos y Administración Dirección de Vialidad.
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES HAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____

AHOT. POR IMPUTAC. S _____

DEDUC. DFO. _____

12 JUL 2004

PROCESO DE PARTES N° 9.3654

11-2

VICTOR REBOLLEDO CAVILAN
Subdirector de Recursos Humanos y Administración
Dirección de Vialidad

6° La dependencia del Director Regional en los aspectos técnicos, normativos, administrativos y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad, en su calidad de Jefe Directo y/o a través de las Subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la que tiene el Secretario Regional Ministerial de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.

7° ESTABLECÉSE que las atribuciones más adelante enunciadas emanan de las Funciones individualizadas en el punto N° 10, del Decreto Supremo N° 79, del 02 de Febrero del 2004, que establece la Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Vialidad.

8° DELEGUENSE las siguientes atribuciones:

8.1. RELATIVAS A OBRAS VIALES

- a. Contratar los estudios, proyectos y asesorías a la Inspección Fiscal como también la ejecución de obras en el ámbito regional de acuerdo a la ley y reglamentación vigente, como así mismo disponer la ejecución de obras por administración directa.
- b. Convenir con las Municipalidades, Gobiernos Regionales u otro organismo público o privado la construcción, habilitación de plataformas, la conservación y reparación de caminos públicos y de las estructuras que los conforman.

8.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACION GENERAL

- a. Requerir por escrito, fundada y administrativamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública, para realizar los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos, siempre que los dueños, arrendatarios o meros ocupantes de los predios se negaren a permitir la entrada a los funcionarios encargados, no obstante haber sido notificados previamente de tales propósitos. Igualmente podrán requerir la fuerza pública para tomar posesión de los terrenos, cuya expropiación se encontrara perfeccionada, si los propietarios y ocupantes se negaren a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del D.L. 2186, de 1978, a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a su también, poder requerir del auxilio de la fuerza pública para lo dispuesto en los artículos 26 y 38 del D.F.L. 850.
- b. Designar comisión de recepción de obras en el ámbito de su competencia.
- c. Aceptar bienes muebles en calidad de comodato destinado a la gestión de la administración directa, como maquinarias u otros equipos.
- d. Coordinar y fiscalizar el funcionamiento de las plazas de pesaje en general de la región.

8.3. FUNCIONES DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

- a. Celebrar contratos de prestación de servicios de aseo, pasajes, fletes, vigilancia, servicios de transporte de personal, fotocopias y de correo privado, de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles o previamente asignados en forma específica para dicho propósito, previa aprobación del Subsecretario de Obras Públicas o del Seremi respectivo, según el artículo 16, inciso segundo, del D.L. N° 2879, de 1979.
- b. Celebrar contratos de reparación de talleres, oficinas y su equipamientos, de bienes inmuebles o muebles de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles o previamente asignados.
- c. Adquirir bienes muebles y materiales de conformidad al Reglamento respectivo, y hasta por un monto que no exceda las 50 Unidades Tributarias Anuales.
- d. Contratar la reparación, mantención y revisión de maquinarias, vehículos y equipos de la dotación a su cargo, hasta por un monto que no exceda de 30 Unidades Tributarias Anuales, cuando se convenga un trabajo específico y hasta por un monto mensual que no exceda de 60 Unidades Tributarias Anuales, cuando se haga mediante el pago mensual en virtud de un convenio.
- e. Contratar servicios para la provisión de horas máquinas, equipos y vehículos para trabajo de apoyo a las labores que se ejecuten por administración directa, hasta un monto mensual de 30 UTA.
- f. Disponer la compra de vestuario y elementos de seguridad para el personal de la región, teniendo presente las normas de calidad, función y clima, según lo establecen las disposiciones reglamentarias del

- g. Disponer las altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes muebles de la Oficina Regional y de las Oficinas dependientes, como asimismo de los materiales que se encuentren sin utilización.
- h. Proponer al Secretario Ministerial las bajas de bienes con enajenación de los inventarios de la Dirección Regional.

8.4 FUNCIONES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

- a. Destinar al personal dependiente dentro de la jurisdicción de la Región, encargados cometidos funcionales de los Jefes Provinciales y del jefe de la unidad de recursos humanos y administración.
- b. Contratar actividades de capacitación interna y externa, necesarios para los fines de la Dirección Regional y autorizar el pago correspondiente, todo ello, de acuerdo al marco presupuestario previamente autorizado.
- c. Autorizar, la conducción de vehículos fiscales, al personal de conductores, de acuerdo a lo dispuesto al DL. N° 779, de 1974.
- d. Autorizar, por necesidades del servicio, la conducción de vehículos fiscales, a los funcionarios de su dependencia, quienes deberán observar las normas del D.L. 779, de 1974.
- e. Autorizar permisos gremiales a dirigentes legalmente constituidos, en conformidad a la legislación vigente.
- f. Iniciar investigaciones sumarias o sumarios administrativos al personal de faena que se rigen por el Código del Trabajo (ex obreros permanentes y transitorios) conforme a lo dispuesto en el actual Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de Ministerio de Obras Públicas.

8.5 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

- a. Recepcionar, endosar, tramitar y devolver los documentos de garantías presentados a la Orden del Director de Vialidad, aceptados para caucionar la oferta o el fiel cumplimiento de los contratos de obras públicas, trabajos de consultoría, asesoría, autorizaciones de ocupación de faja fiscal en los caminos públicos y convenios por prestación de servicios similares, administrados por la Dirección de Vialidad.
- b. El Director Regional de Vialidad podrá establecer la asignación y distribución interna que estime pertinente, siendo en todo caso responsable de su inversión y gasto de acuerdo a la normativa e instrucciones vigentes.
- c. Disponer los procedimientos adecuados para la coordinación con la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional, en materias que son de competencia de esa entidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Recibir aportes conforme a lo que indica N° 3 del Artículo 29 del DFL MOP. N° 850/97.)

8.6 FUNCIONES RELATIVAS A MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS (DFL MOP. N° 850/97.)

- a. Recabar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir resoluciones del Servicio según el N° 2 del Artículo 29.
- b. Exigir a particulares la ejecución de obras de seguridad y conservación en los canales existentes, dentro de los trazados de los caminos, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 31, 32 y 34.
- c. Aplicar lo dispuesto en el artículo 33, respecto de la protección de los caminos.
- d. Autorizar a las Municipalidades u otros organismos públicos, o particulares a ocupar caminos para realizar obras, en las condiciones que indica el artículo 36 y 41.
- e. Aplicar la normativa vigente respecto de la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios comerciales en las fajas adyacentes de los caminos públicos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38.
- f. Hacer uso de los terrenos colindantes a los caminos, en casos de interrupción de estos por fuerza mayor, según lo dispuesto en el Artículo 46.
- g. Resolver sobre construcciones provisionales en la faja de protección de 35 metros de los caminos públicos nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 39 del DFL 850.
- h. Regular el uso de la faja fiscal en materia de acceso a caminos nacionales en conformidad al artículo 40 del D.L. 850, de 1997.

- i. Ordenar el cierre de cualquier acceso a un camino nacional, que puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos.
- j. Representar al Director de Vialidad en el cumplimiento de las medidas que en conformidad a los Artículos 50 y 51, deba adoptar el Servicio.
- k. Aplicar las multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52.

8.7 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVAS A CIRCULACION DE VEHICULOS CON CARGAS INDIVISIBLES, QUE EXCEDEN LOS LIMITES DE PESO (Decretos MOP. N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984).

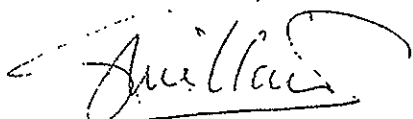
Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984, y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo siguiente:

- a. Transporte de hasta 90 toneladas en el Peso Bruto Total para viajes con origen y destino en su Región. Deberá verificarse el estado de los puentes y obras de arte y de caminos de alternativa, si existieren limitaciones.
- b. Transporte interregional de hasta 70 toneladas en el Peso Bruto Total por rutas delegadas, según nómina adjunta:

Ruta N°	Descripción
1	Iquique - Antofagasta
5	Norte - Sur
11 CH	Arica - Chungará
16	Iquique - Ruta 5
24	Calama - Chuquicamata - Tocopilla
25	Carmen Alto - Calama
26	Ruta 5 (Uribe) - Antofagasta
28	Ruta 5 (La Negra) - Antofagasta
C 13	Ruta 5 (El Salvador) - Potrerillos
41 CH	La Serena - Paso del Agua Negra
45	Socos - Ovalle
D 55	Ovalle - Monte Patria
57 CH	Santiago - Los Andes
60 CH	Ruta 62 (Túnel Cristo Redentor)
F 30 E	Con Con - Puchuncavi
66	San Antonio - Ruta 5 Sur
68	Santiago - Valparaíso
78	Santiago - San Antonio
G 34	Ruta 5 - Malloco
I 50	San Fernando - Pichilemu
L 11	San Javier - Colbún
L 35	Linares - Colbún
148	Ruta 5 - Concepción
154	Concepción - Talcahuano
O 50	Ruta 5 Agua de la Gloria
O 70 Q	Concepción - Nacimiento
150	Concepción - Lirquén
160	Concepción - Carampangue - Arauco
R 89	Victoria - Curacautín
S 30	Temuco - Carahue
S 40	Nueva Imperial - Carahue

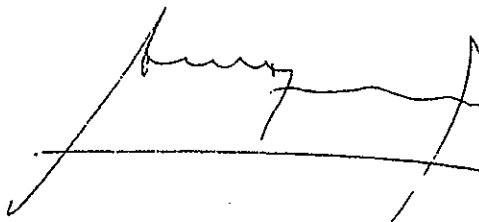
El Director Nacional, podrá modificar la nómina de rutas delegadas mediante la respectiva resolución

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



V. B.
DIRECTOR GENERAL OO.PP.

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas



SERGIO GALILEANICON
Ingeniero Civil
Director de Viaductos